

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. A despacho del señor Juez el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte actora mediante el cual solicita se le requiera a las entidades bancarias Banco Caja Social, Banco Coomeva, Banco Popular, Banco Itaú y Banco W. Sírvese proveer. 01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 073

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se ordenará requerir a las entidades bancarias Banco Caja Social, Banco Coomeva, Banco Popular, Banco Itaú y Banco W, para que se sirvan dar respuesta al oficio No. 139 del 10 de marzo de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las entidades bancarias **BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ Y BANCO W**, a efecto de que den cabal cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 139 del 10 de marzo de 2022, mediante el cual se decretó “*EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros, CDT u otros productos financieros que posea el demandado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S antes AMEZQUITA NARANJO E INGENIERIA Y CIA S.C.A. identificado con NIT. 900.030.756-2*”

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS**

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d49179f762c73eee9b212fca0d550990442855bb48a8bb6af3ec303449044a**

Documento generado en 31/01/2023 11:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>